

PUBLICACIÓ

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS Y OTRAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DEL PAPIOL (BEMM) – DIRIGIDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DURANTE EL CURSO O PERIODO 2018 – 2019 (CÓDIGO: L07/2018/A).

Aprobado por el Ayuntamiento del Papiol mediante Decreto de Alcaldía núm. 0521D18 de 13.09.2018. **EXP. C: 04/01 N: 31/18 T:01**

NÚM. 0521D18: CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN (CÓDIGO: L07/2018/A) E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN EL PERIODO 2018-2019 (EXPEDIENT: C: 04/01 N: 31/18 T:01).

Visto que el objeto de este procedimiento de otorgamiento de subvenciones (ayudas y/o becas) se corresponde con las actuaciones administrativas siguientes:

CÓDIGO DE CONVOCATORIA	L07/2018/A (BDNS: pendiente de asignar)
IMPORTE TOTAL DESTINADO	5.276,00 € (aplicación: 43.323.78001)
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Bases reguladoras específicas de subvenciones directas nominativas y otras ayudas del Ayuntamiento del Papiol (BENM) – dirigidas a entidades y asociaciones por actividades y funcionamientos del curso o periodo de 2018-2019. (línea subvencional: L07
TIPO DE PROCEDIMIENT	CONCESIÓN DIRECTA (nominativa)
PERÍODO DE SOLICITUD	INICIO: 01/09/2018 / FINALIZACIÓN: 31/09/2018
INSTRUMENTO DE CONCESIÓN	MEDIANTE ACUERDO SUBVENCIONAL
PUBLICIDAD OFICIAL	EN BDNS Y EN SEDE ELECTRÓNICA
CLASE DE COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN INDIVIDUAL (entidad determinada)
DESTINATARIOS AYUDAS	PERSONAS JURÍDICAS (entidades o asociaciones)
ÓRGANO CONCEDENTE	LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ÓRGANO GESTOR DELEGADO	LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Vistos los Presupuestos Generales (PPGG) de este Ayuntamiento correspondientes al **ejercicio 2018** actualmente en vigor.

Visto que esta subvención nominativa de importe 5.276,00€ que ha sido incorporada a la modificación del presupuesto aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía núm. 0492D18 de fecha 30 de agosto de 2018.

Vistas las **Bases generales de regulación de subvenciones y ayudas a terceros** que han sido aprobadas juntamente con los mencionados presupuestos de 2018 concretamente, formando parte integrante del documento de Bases de Ejecución. Dado que en relación al presente expediente es aplicable esencialmente la siguiente normativa:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (**LRBRL**).
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (**LRJPAC**).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**TLRHL**).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la LGS (RLGS).
- Decreto 179/1995 Reglamento de obras actividades y servicios de las entidades locales (**ROAS**).
- Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento del Papiol (OSP).

Serán también de aplicación, el resto de las disposiciones vigentes en materia de gestión económica, financiera, contable y de contratación.

Dado que se considera que procede iniciar las actuaciones administrativas de concesión, sin perjuicio de la resolución final que corresponda.

Vista la propuesta de resolución de fecha 09.13.2018 (APC) que ha sido formulada por el Departamento de Secretaría General.

SE RESUELVE

Primero.- Iniciar el procedimiento de otorgamiento de subvención referenciado y acordar su **convocatoria** con código/núm. **L07/2018/A**; todo ello, de conformidad con las condiciones y datos que se especifican en el cuadro del expositivo primero de esta resolución.

Segundo.- Aprobar las condiciones y requisitos que regulan la convocatoria aprobada y procedimiento de concesión, las cuales se insertan a continuación:

VERSIÓN / TEXTO EN CASTELLANO

CONVOCATORIA L07/2018/A DE BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS Y OTRAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL PAPIOL (BENM) - DIRIGIDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO EN CURSO O PERIODO 2018-2019.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREASIGNADAS

BENM. 00. El artículo 53º de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2018 se determina entre otros extremos, lo siguiente:

Artículo 53.- Subvenciones directas de carácter nominativo.

1. En el marco de la Ley general de subvenciones (artículo 28) y de la Ordenanza de subvenciones de este Ayuntamiento se aprueban las subvenciones nominativas que quedan recogidas de forma individualizada en las partidas correspondientes del estado de gastos del presupuesto de 2018.
2. El presupuesto consigna una partida específica para cada asignación individualizada donde se identifica el/la beneficiario/a.
3. El importe total autorizado de las subvenciones asignadas nominativamente y por concesión directa con cargo 2018 (línea subvencional L07) es el que resulta de las bases de ejecución del presupuesto y el detalle por períodos es el que se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CIF/NIF Y DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD BENEFICIARIA CON CARÁCTER NOMINATIVO			IMPORTE EN 2018
(...)	(...)	(...)	(...)
43.323.78001	Q5855595D	CEIP Pau Vila	5.276,00
(...)	(...)	(...)	(...)

4. En cualquier caso los importes anteriores están sujetos a las variaciones (concesión en firme) y condiciones derivadas de la regulación de las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS Y OTRAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL PAPIOL (BENM) que se aprueban en la Sección 5.2 siguiente.
5. La certificación individualizada de la asignación presupuestaria, tendrá efectos de documento soporte para la reserva de crédito (RC).

Son objeto de las presentes **Bases reguladoras específicas** la subvención nominativa preasignada por un total de **5.276,00€** al CEIP Pau Vila del Papiol.

Artículo 56º.- Bases Reguladoras Específicas.

1. Se aprueban las Bases reguladoras específicas de subvenciones directas nominativas y otras ayudas de 2018 (BENM) que se insertan a continuación:

(El texto exacto es el contenido entre la **BENM. 01** la **BENM. 20**)

2. La Junta de Gobierno Local podrá por motivos justificados modificar y/o complementar las anteriores Bases reguladoras específicas.
3. Las entidades o asociaciones beneficiarias de subvenciones nominativas, las que no hayan participado en la convocatoria colectiva prevista en la base BENM 08, o que habiendo participado no hayan obtenido la concesión en firme, podrán ser objeto de un **convenio concesional** posterior al procedimiento colectivo, en los términos que resulte del citado convenio y con el límite cuantitativo de la subvención nominativa prefijada en el artículo 53.3 anterior.

El contenido de las presentes BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS Y OTRAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL PAPIOL (BENM) es el siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

BENM. 01. El objeto de la normativa (bases específicas) es definir el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, concesión y justificación de las subvenciones nominativas determinadas por el Ayuntamiento del Papiol en los Presupuestos generales de 2018.

Son incluidas desde la perspectiva sectorial como actividades subvencionables, las líneas que se especifican a continuación:

- a) actividades sociales y culturales (línea sociocultural).
- b) actividades juveniles (línea juvenil).
- c) actividades medioambientales (línea medioambiental).
- d) actividades deportivas y de ocio (línea deportiva y de ocio).
- e) actividades de cooperación y otros (línea cooperación).
- f) actividades de enseñanza y educativa (línea educativa).

BENM. 02. Estas normas se aplicarán exclusivamente a las subvenciones nominativas determinadas por el presupuesto del año 2018, siempre y cuando no tengan la condición de ayuda al tercer mundo o de carácter humanitario, y serán vigentes hasta su finalización.

No se aplicarán estas bases cuando el órgano otorgante opte por formalizar en todo o en parte de la cantidad preasignada, un **convenio subvencional** singular con la beneficiaria en el marco del artículo 28 de la Ley general de subvenciones.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior en defecto de bases específicas propias podrán ser aplicadas supletoriamente en todo aquello que sea compatible en:

- a) Ayuda humanitaria.
- b) Ayuda al tercer mundo.
- c) Ayudas sociales.
- d) Otras ayudas económicas de concesión directa y extraordinaria, sujetos a la LGS. El grado de aplicación supletoria será expresamente determinado por el órgano competente para el otorgamiento de la ayuda o subvención.

BENM. 03. Las subvenciones concedidas deberán atenerse a las siguientes normas:

- a) Tendrán carácter eventual y voluntario.
- b) El Ayuntamiento podrá revocar o reducirlas en cualquier momento.
- c) Su concesión no generará derechos adquiridos.
- d) En todo momento, la Concejalía correspondiente podrá comprobar que la inversión o gasto está en relación con las finalidades para las que ha sido concedida.

BENM. 04. Las subvenciones irán destinadas a la financiación **de actividades con proyección interna** (destinadas a los socios de la propia Entidad), **con proyección**

externa (destinadas a personas diferentes de socios) o **proyección mixta** (destinadas a socios y no socios).

SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

BENM. 05. Podrán solicitar subvenciones para la celebración de actos y actividades incluidos en las líneas subvencionables las entidades y asociaciones nominativamente relacionadas con los presupuestos del Ayuntamiento:

BENM. 06. Todos los solicitantes deberán estar legalmente constituidos, salvo las comisiones o colectivos de vecinos, que en todo caso designarán un responsable mediante documento formalizado al efecto.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya. Las entidades y asociaciones también deberán estar inscritas (o en trámite de inscripción) en el Registro de Entidades del Ayuntamiento del Papiol.

TRAMITACIÓN DE LAS PETICIONES

BENM. 07. Los solicitantes están obligados a presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia en documento normalizado que puede obtenerse en el Ayuntamiento y en la web municipal.
- b) Se acompañará a la instancia la documentación explicativa y justificativa de la subvención solicitada indicando su finalidad (Ej: memoria, presupuesto de las actividades, programa de actividades del año, etc.)

BENM. 08. Las instancias citadas en la BENM.07, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en los siguientes términos:

- **A las Subvenciones de carácter anual (año natural) de 01/01/2018 a 31/12/2018:**

Se articularán regularmente mediante un convenio subvencional previsto en la cláusula BENM 02; sin embargo, el Alcalde podrá abrir un plazo presentación que como regla general no sobrepasará el primer trimestre natural.

- **A las Subvenciones de carácter interanuales o de curso de 01/09/2018 a 31/08/2018:**

Las peticiones podrán presentarse hasta el día 30 de septiembre de 2018 a las 14.00 horas; sin embargo, el Alcalde podrá por razones justificadas modificar la fecha límite de presentación de solicitudes a la que se hace referencia en esta base.

La apertura de los períodos requerirá en todo caso, una resolución de inicio del procedimiento con efectos contables de autorización del gasto (fase A).

BENM. 09. En caso de que la documentación presentada sea incompleta o incorrecta, el departamento correspondiente en reclamará la rectificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, en cuyo término se archivará el expediente sin más trámites posteriores.

CONCESIÓN EN FIRME DE LAS SUBVENCIONES

BENM. 10. Las subvenciones se concederán en firme o denegarán por la Junta de Gobierno Local (JGL) a propuesta de la Concejalía o Área Política responsable y la JGL quedará facultada, dentro de las cuantías totales preasignadas nominativamente a cada beneficiario / a en la base anterior, por:

1. Dejar sin efecto la asignación inicial y no otorgar la subvención, cuando la entidad no presente la documentación exigible o su contenido sea manifiestamente insuficiente.
2. Reducir la subvención cuando en la documentación aportada no se acredite objetivamente las condiciones necesarias y/o suficientes para otorgar el importe nominativo inicialmente asignado.
3. Incrementar hasta un 10%, por razones objetivas, la subvención prevista. Sólo se podrán realizar incrementos nuevos hasta el porcentaje indicado, cuando se efectúen reducciones (totales o parciales) de otras subvenciones y, siempre y que, el importe incrementado no suponga exceder de la cuantía global destinada a subvenciones nominativas en los créditos de los presupuestos.
4. Incrementar por razones excepcionales y sin perjuicio del supuesto anterior, la cuantía de una subvención nominativa por razones justificadas, siempre que exista crédito presupuestario suficiente e idóneo (previa modificación de crédito en su caso) y que el incremento no rebase el 20% del importe nominativamente asignado.
5. Fijar las condiciones particulares, genéricas y especiales de cada subvención nominativa.

BENM. 11. Serán requisitos para la concesión de subvenciones:

- a) Que las actividades no tengan ánimo de lucro.
- b) Que las actividades sean organizadas con objetivos de participación y fomento de la vida cultural, social, deportiva, educativa, ocio, cooperación, juvenil o medioambiental de la comunidad.

BENM. 12. Toda subvención que sea concedida con las finalidades previstas en estas normas, permanecerá sometida a la condición de que, en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de los actos o actividades, debe constar "**CON LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL PAPIOL**".

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

BENM. 13. Las subvenciones podrán ser de tipo **postpagable** (de justificación previa) o **prepagable** (o de justificación diferida):

a) Es del tipo **postpagable** la que determina la realización del gasto por el beneficiario, con anterioridad al cobro de la totalidad de la cantidad concedida. Las subvenciones **postpagables**, tienen dos modalidades, la Post-ordinaria y la Post-especial.

b) Es del tipo **prepagable** la que se entrega la totalidad de la cantidad con carácter previo a su justificación. Las subvenciones **prepagables**, tienen también dos modalidades, la Pre-ordinaria y la Pre-especial.

El tipo y la modalidad de pago será determinada en el acuerdo de concesión, sin embargo, como regla general se aplicará la modalidad Post-especial, con un **anticipo** del 80% y un último pago del 20% o del diferencial económico justificado.

El órgano competente en materia de subvenciones podrá aprobar **anticipos especiales** a

cuenta de la subvención nominativa (antes de la concesión en firme de la subvención) que en conjunto no excedan del 80% del importe preasignado a los presupuestos en el marco del artículo 20.3 del OSAP, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio vigente.

BENM. 14. No se entregará ningún nuevo pago, relativo a la subvención, hasta que se haya justificado la anterior, si el plazo de justificación ya ha sido agotado.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder nueva/s subvención/es con suspensión de ejecutividad condicionada a la/s justificación/es efectiva/as de la/s anterior/es

BENM. 15. La justificación deberá adecuarse a los niveles y plazos exigidos en el instrumento regulador de la subvención. En cualquier caso, las facturas o documentos justificativos del gasto expresarán como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF del mismo.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja).
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

CONSIDERACIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

BENM. 16. El Ayuntamiento del Papiol subvencionará a las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios, objetivos y valores:

- a) Las limitaciones de la consignación o crédito presupuestario.
- b) El interés social y el interés público de la actividad subvencionable.
- c) Otras valoraciones objetivas a propuesta del órgano gestor de la subvención (OGS).

REALIZACIÓN DEL GASTO

BENM. 17. El gasto subvencionado salvo que el acuerdo de concesión determine una temporalidad inferior o diferente, tendrá que haber realizado entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto 2019.

RÉGIMEN JURÍDICO Y GARANTÍAS

BENM. 18. Las Entidades y Asociaciones destinatarias y / o beneficiarias quedan sujetos a las obligaciones derivadas de estas bases reguladoras específicas (**BENM**), a las Bases generales de regulación de subvenciones y ayudas a terceros (Sección 5.1 de las Bases de ejecución de los Presupuestos de 2017), al acuerdo de concesión (instrumento regulador) y en la normativa que a continuación se especifica:

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (**LRBRL**), Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común -régimen transitorio- (**LRJPAC**), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (**LRJSP**), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (**LPACAP**), Real Decreto legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la

LGS (**RLGS**), Decreto 179/1995 Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (**ROAS**) y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento del Papiol (**OSAP**)

BENM. 19. En relación a las obligaciones que corresponden a las Entidades y Asociaciones serán responsables solidarios los miembros de sus órganos directivos y subsidiariamente el resto de los socios de la Entidad.

BENM. 20. Las subvenciones de carácter plurianual quedan condicionadas parcialmente a la consignación efectiva del importe al ejercicio presupuestario correspondiente.

Tercero.- Determinar que en caso de discrepancia interpretativa entre las dos versiones anteriores, prevalecerá la que se corresponde con la lengua mayoritariamente utilizada en esta resolución.

Cuarto.- Autorizar (A) el gasto correspondiente que resulta de los puntos y/o cuadros anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio contable de **2018**.

Quinto.- Establecer que la concesión de la subvención correspondiente será formalizada e instrumentalizada mediante un **acuerdo subvencional** suscrito por el por el órgano concedente que se especifica; del citado convenio se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de forma previa o posterior.

Sexto.- Tener por recibida la petición de subvención presentada por la Escuela Pau Vila del Papiol con R/E núm. 4185 de fecha 09.06.2018, para realizar inversión para material informático para implantación de una nueva plataforma educativa.

Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios de El Papiol (sede electrónica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, 18 de septiembre de 2018